



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 447-2017-GGR-GR PUNO

09 OCT 2017
PUNO,

PRES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6662-2017-GGR sobre cambio de personal – Consorcio Amancaes;

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Amancaes, mediante Carta N° 020-2017-CA-DPO-SM, presentada en Trámite Documentario de la Entidad en fecha 20 de setiembre de 2017, solicita cambio de profesional Ingeniero Asistente Arq. SAUL QUISPE RIVAS, por el Ing. ERICK ERNESTO ALONSO PALOMINO, en la ejecución del contrato N° 001-2017-LP-GRP de fecha 20 de febrero de 2017, contratación de la ejecución de la obra Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno;

Que, el procedimiento de selección ha sido convocado durante la vigencia del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo de aplicación el artículo 162, que establece: *“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...);”*

Que, la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente, ha sido presentada por el Consorcio el 20 de setiembre de 2017, en consecuencia, el plazo para dar respuesta vencía el 28 de setiembre de 2017; sin embargo, a esta fecha, la Entidad no emitió resolución de respuesta; por lo que en aplicación del tercer párrafo del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde considerar aprobada la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente, por falta de respuesta oportuna; y

Estando al Informe legal N° 501-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 447-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 OCT 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por falta de respuesta oportuna, la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente, formulada por el Consorcio Amancaes mediante Carta N° 020-2017- CA-DPO-SM, teniendo en adelante como Ingeniero Asistente al Ing. ERICK ERNESTO ALONSO PALOMINO, en reemplazo del Arq. SAUL QUISPE RIVAS; en la ejecución del Contrato N° 001-2017-LP- GRP contratación de la ejecución de la obra Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada del expediente a Secretaría General a efectos de que determine responsabilidades por la falta de respuesta oportuna a la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente formulada por el Consorcio Amancaes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luis Alberto Andrade Olazo
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 447-2017-GGR-GR PUNO EXPEDIDA EL
09 DE OCTUBRE 2017.

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DEBE DECIR:

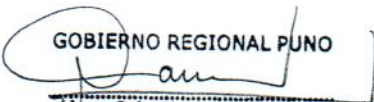
“ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada del expediente a Secretaría General a efectos de que determine responsabilidades por la falta de respuesta oportuna a la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente formulada por el Consorcio Amancaes.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada del expediente a Secretaría Técnica a efectos de que determine responsabilidades por la falta de respuesta oportuna a la solicitud de cambio de Ingeniero Asistente formulada por el Consorcio Amancaes.”

PUNO, OCTUBRE 2017.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Abog. Salvador Apaza Huanca
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 210° RECTIFICACIÓN DE ERRORES,
NUMERAL 210.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.